

AUTO SUSTANCIACION No. 457

Rad. 2022-00234-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que dentro del presente proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Civil, propuesto por el señor JOSE EFREN FERNANDEZ GALVIS, en contra de la señora GLORIA PATRICIA RESTREPO VILLADA, quedó surtido el emplazamiento a la demandada, el cual se realizó con la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en la página Web del Consejo Superior de la Judicatura, tal como lo exige el artículo 108 del C. General del Proceso y art. 10 de la ley 2213 de 2022, se le designará curador Ad Litem para que la represente hasta su comparecencia.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) DESIGNAR al abogado BERNARDO AVALO SALGUERO, como curador Ad-litem de la demandada GLORIA PATRICIA RESTREPO VILLADA.

Para que en el término de cinco (5) días, al recibo de la comunicación concurra a notificarse del auto. Dese a saber que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

2º) FIJAR por concepto de gastos la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$200.000), los que serán asumidos por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

WS

<p style="text-align: center;">NOTIFICACION</p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN</p> <p>ESTADO ELECTRONICO No. <u>183</u>,</p> <p>HOY <u>19 OCTUBRE 2022</u> A LAS 08:00 A.M.</p> <p>EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32f21c999e7e9a3ac15f6ae1b37ceea1544b43c2627baa2a4c3129f39472dd90**

Documento generado en 18/10/2022 03:51:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>